



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 344 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 22 JUN. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 27-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 11 de mayo del 2018, emitida por la Coordinación de Remuneraciones.

CONSIDERANDO:

Que, con documento de referencia la TAP. Hidalgo Olivera Elsa Marleni, solicita el pago de beneficios sociales, comprendidos en bonificación por escolaridad, indemnización vacacional, gratificaciones legales y CAFAE de forma permanente y continua.

Que, los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, define como Contrato de Locación de Servicios lo siguiente: Se entiende por locación de servicios, cuando el Locador (Persona que presta servicios) está obligado a prestar sus servicios sin estar bajo subordinación por parte del comitente (Persona que paga por los servicios) por un tiempo determinado o para cierto trabajo determinado.

Que, para el pago de Bonificación por Escolaridad de los años 2006 al 2008 la solicitante tenía un Contrato de Locación de Servicios, no le corresponde esta bonificación porque la norma no contempla este beneficio, lo correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 no le corresponde por tener un Contrato Administrativo de Servicios de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 que no precisa este beneficio, la bonificación por escolaridad de los años 2017 y 2018, no le corresponden por no contar con los documentos de gestión de la entidad Presupuesto Analítico de Personal y Cuadro Analítico de Personal.

Que, para el pago de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad desde octubre 2005 hasta julio 2008, la solicitante tenía un Contrato de Locación de Servicios, no le corresponde estos aguinaldos porque la norma no precisa este beneficio, posteriormente de diciembre del 2008 a diciembre 2011 no le corresponde por tener un Contrato Administrativo de Servicios de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 que no precisa este beneficio, y los aguinaldos de los años 2016 y 2017, no le corresponden por no contar con los documentos de gestión de la entidad Presupuesto Analítico de Personal y Cuadro Analítico de Personal..



ORH
Reg.: 2737138
Exp.: 1790931



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, sobre el Pago por Concepto de Indemnización Vacacional, la TAP. Elsa Hidalgo Olivera ingresó a laborar con un Contrato de Locación de Servicios desde octubre 2005 a junio 2008, no le corresponde el beneficio de vacaciones porque la norma no contempla este beneficio, posteriormente laboró con un Contrato Administrativo de Servicios de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, el beneficio de vacaciones de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, se pagó la compensación vacacional. Las vacaciones correspondientes al año 2017, de acuerdo al Decreto legislativo N° 276, puede acumularse hasta dos periodos.

Que, para el pago del Incentivo Laboral CAFAE la solicitante, de octubre 2005 a junio 2008 tenía un Contrato de Locación de Servicios por lo que no le corresponde el incentivo laboral CAFAE, desde julio 2008 hasta el 28 de febrero del 2013, tenía un Contrato Administrativo de Servicios de acuerdo al Decreto legislativo N° 1057, que no precisa este beneficio, por lo que no le corresponde el incentivo laboral CAFAE, así mismo, a partir de noviembre del 2016 a la fecha, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, indican que requisitos debe reunir el servidor público para tener derecho a este incentivo: a) El trabajador debe estar sujeto al régimen de la actividad pública, regulado por la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, b) El trabajador debe ocupar una plaza en la entidad, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a los treinta (30) días calendarios, con prescindencia de su cargo, nivel y categoría, por lo que no le corresponde este incentivo por no estar ocupando una plaza en el Presupuesto Analítico de Personal y el Cuadro Analítico de Personal.

Estando a lo informado y contando con la visación de la coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 068-2015-GRJUNIN/PR de fecha 07 de enero 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GRJ/GR del 23 de febrero 2018 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la TAP. Elsa Marleni Hidalgo Olivera sobre el pago de beneficios sociales, comprendidos en bonificación por escolaridad, indemnización vacacional, gratificaciones legales y CAFAE de forma permanente y continúa, por lo vertido en los considerandos.





Gobierno Regional Junín

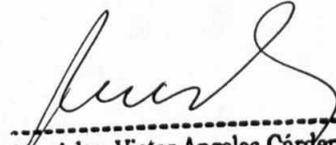
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (a) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 JUN. 2018



Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL